

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 22 de Noviembre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
EELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
BOULEVARD MORELOS No. 302 17
FRACCIONAMIENTO LA FUENTE
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25010

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:*

.....2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 2

Con oficio número 017/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, notificado al contribuyente por estrados, el día 13 de Febrero de 2013, se requirió a el representante legal del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. con domicilio en BOULEVARD MORELOS No. 302 17; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-120/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013, oficio que le fue notificado por estrados el día 22 de Octubre de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-0F-512/2013 de fecha 28 de Junio de 2013 notificado legalmente por estrados 24 de Julio de 2013. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes de la Administración Fiscal General del estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 017/2013 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 15:30 horas del día 21 de Enero de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 017/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....3



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 21 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:25 horas del día 13 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-033/2013 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 8 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-033/2013, de fecha 8 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

.....4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 4

ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:45 horas del día 4 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-135/2013 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 20 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-135/2013, de fecha 20 de Marzo de 2013, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

.....5



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 5

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:45 horas del día 15 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-075/2013 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 15:15 horas del día 29 de Abril de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-075/2013, de fecha 29 de Abril de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 22 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y

.....6



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 6

camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-512/2013 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13.

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 2 de Julio de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-512/2013, de fecha 28 de Junio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 2 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 del 24 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 7

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-869/2013 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 4 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-869/2013, de fecha 4 de Septiembre de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 del 27 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-120/2013 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501009/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 30 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al

.....8



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 8

Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD MORELOS No. 302 17 FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501009/13 contenida en el oficio No. 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-120/2013, de fecha 27 de Septiembre de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 14:15 horas del día 22 de Octubre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-120/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-120/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013, el cual fue notificado legalmente por estrados el 22 de Octubre de 2013, los que se reseñan a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 9

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas anuales y mensuales con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría junto con la entidad, creará una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables. ". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales ".

REGIMEN FISCAL.-

Según consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Aviso presentados se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones 18/05/2002 y tiene registrada como actividad la de: CONSTRUCCION DE INFRA ESTRUCTURA y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que	31/03/2002	09/08/2002





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 10

Table with 4 columns: Code, Description, Start Date, End Date. Rows include R17, R19, R6, and V8.

DECLARACIONES PRESENTADAS.-

De la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no tiene presentada la declaración anual del ejercicio fiscal 2006 sujeto a revisión.

Asimismo, de la consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no presentó declaraciones provisionales de las contribuciones sujetas a revisión por el ejercicio 2006.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. no presentó la declaración anual del ejercicio 2006 estando obligado a presentarla, esta autoridad con considera que el contribuyente revisado se ubica en el supuesto para que el plazo de las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales se amplié a diez años, con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

HECHOS:

INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En virtud de que el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta autoridad la información y documentación requerida mediante orden de revisión GRM0501009/13 contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, esta autoridad en base al artículo 63 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a consultar los expedientes que obran en los archivos de esta dependencia a fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le esta practicando al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de Gabinete GRM0501009/13 contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, de donde se conoció que mediante el oficio 214-3/FVO-4196330/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 11 de Mayo de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono a esta autoridad información y documentación correspondiente a la Institución de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en relación al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., proporcionando copia simple de los Estados de Cuenta de la Cuenta No. 18701717650 de los meses de Octubre (mes de apertura de cuenta) a Diciembre de 2006.

Handwritten signature and mark at the bottom of the page.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 11

Ahora bien, se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Institución de Crédito Scotiabank Inverlat, S.A., Cuenta 18701717650 correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 2006 a nombre del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. C.V., se conoció que este contribuyente obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$1,281,400.00, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

Meses 2006	TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	517,400.00
DICIEMBRE	764,000.00
TOTAL	\$1,281,400.00

La cantidad de \$1,281,400.00 se integra por los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 18701717650 de la Institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Octubre a Diciembre de 2006, mismos que se detallan a continuación

FECHA 2006	DESCRIPCIÓN	ABONO
01/11/2006	DEPOSITO EN FIRME	\$300,000.00
08/11/2006	DEPOSITO EN FIRME	217,400.00
	TOTAL DEPOSITOS NOVIEMBRE	\$ 517,400.00
15/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	137,500.00
20/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	137,500.00
21/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	119,000.00
22/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	370,000.00
	TOTAL DEPOSITOS DICIEMBRE	\$764,000.00

Se hace constar que la Información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., mediante el oficio número 214-3/FVO-4196330/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 11 de Mayo de 2012, relativa a la Institución de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., se encuentran contenidos en tres copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de Octubre a Diciembre de 2006 de la cuenta número 18701717650 foliadas en forma económica con los números del 01 al 03.

La documentación antes citada consistente en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. de los meses de Octubre a Diciembre de 2006, forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y las cuales se notificaron por estrados al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente a nombre del contribuyente revisado por el ejercicio 2006 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 12

INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.

En virtud de que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta autoridad la información y documentación requerida mediante orden de revisión GRM0501009/13 contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, en base al artículo 63 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2006, de donde se conoció que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2006 con los siguientes contribuyentes: ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento al representante legal del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que mediante oficio número OCALS-007/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, girado con firma autógrafa por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, esta autoridad ordeno la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones en su carácter de tercero al contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. con el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, oficio que fue debidamente notificado el día 03 de Abril de 2013 al C. MARIA GUADALUPE RAMOS RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser prestador de servicios del contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en el acta de inicio de fecha 03 de Abril de 2013 levantada a folios OCALS007-13-1-001/13, OCALS007-13-1-002/13, OCALS007-13-1-003/13, OCALS007-13-1-004/13, OCALS007-13-1-005/13, OCALS007-13-1-006/13.

Asimismo de la revisión practicada a la documentación obtenida en la visita domiciliaria contenida en el oficio OCALS-007/2013, girada por el por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de La Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. expidió facturas a favor de ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en suma de \$13,534,089.48 (Trece Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve Pesos 48/100 M.N.), de las cuales la contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. efectuó pagos en el ejercicio 2006 a favor de EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en cantidad de \$13,543,139.48. Asimismo se hace constar que el contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. efectuó además pagos durante el ejercicio 2006 por concepto de Anticipo de obra y por estimaciones por avance de obra a EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en suma de \$489,590.00, resultando un total de operaciones efectivamente pagadas en el ejercicio revisado por el contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en cantidad de \$14,032,729.48. (Catorce Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Veintinueve Pesos 48/100 M.N., según se hizo constar en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de de Agosto de 2013 levantada a folios OCALS007-13-2-001/13, OCALS007-13-2-002/13, OCALS007-13-2-003/13, OCALS007-13-2-004/13, OCALS007-13-2-005/13, OCALS007-13-2-006/13, OCALS007-13-2-007/13, OCALS007-13-2-008/13, OCALS007-13-2-009/13, OCALS007-13-2-010/13, OCALS007-13-2-011/13, OCALS007-13-2-012/13, OCALS007-13-2-013/13 y OCALS007-13-2-014/13.

.....13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 13

Las operaciones celebradas por el contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente EDELBO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio OCALS-007/2013 de fecha 22 de Febrero de 2013, girado con firma autógrafa por el C. C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la cual se encuentra contenida en 135 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 04 al 138 los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contienen la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de terceros oficio OCALS-007/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, foliadas con los números 04 y 05,
2 hojas que contienen el citatorio de fecha 02 de Abril de 2013, foliadas con los números 06 y 07,
6 hojas que contienen el acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 03 de abril de 2013, foliadas con los números 08 al 13,
2 hojas que contienen registro auxiliar que contiene las operaciones celebradas y pagadas por ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a EDELBO CONSTRUCCIONES, S.A. de .C.V, foliadas con los números 14 y 15,
9 hojas conteniendo estados de cuenta bancarios de la cuenta 04025173154 de la HSBC Mexico, S.A. a nombre de ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., foliadas con los números 16 y 24,
100 hojas conteniendo pólizas cheque y facturas expedidas por EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. a ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., foliadas con los números 25 y 124,
14 hojas conteniendo Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de Agosto de 2013, foliadas con los números 125 y 138.

La documentación antes citada consistente en copias fotostáticas de las documentación obtenida al amparo de la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio OCALS-007/2013 de fecha 22 de Febrero de 2013, girado con firma autógrafa por el C. C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se encuentra debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y las cuales se notificaron por estrados al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y se encuentran a disposición de contribuyente en el expediente a nombre del contribuyente revisado por el ejercicio 2006 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

RESULTADO DE LA REVISION.-

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.-

Se hace constar que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 14

información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad en base al artículo 63 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a consultar los expedientes que obran en los archivos de esta dependencia y a solicitar información y documentación a los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el ejercicio sujeto a revisión.

Ahora bien, se hace constar que de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2006 sujeto a revisión del contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la información y documentación que consta en el expediente que obra en los archivos de esta dependencia a nombre del contribuyente, consistente en estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de Scotiabank Inverlat, S.A., de los meses de octubre a diciembre de 2006, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado con el contribuyente revisado, esta autoridad determina Ingresos Acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 sujeto a revisión en cantidad de \$15,314,129.48, derivado de lo anterior esta autoridad concluye que el contribuyente revisado omitió declarar Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2006 en cantidad de \$15,314,129.48, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	15,314,129.48
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS NO DECLARADOS	\$ 15,314,129.48

1.1.1.- Ingresos Acumulables Declarados.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2006 sujeto a revisión del contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la información y documentación que consta en el expediente que obra en los archivos de esta dependencia, consistentes en estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de Scotiabank Inverlat, S.A. de los meses de octubre a Diciembre de 2006, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 sujeto a revisión en cantidad de \$15,314,129.48, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 15

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	1,281,400.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR TERCEROS RELACIONADOS	14,032,729.48
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 15,314,129.48

a).- Ingresos Acumulables Determinados por depósitos bancarios.-

En virtud de que el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta autoridad la información y documentación requerida mediante orden de revisión GRM0501009/13 contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, esta autoridad en base al artículo 63 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a consultar los expedientes que obran en los archivos de esta dependencia a fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le esta practicando al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de Gabinete GRM0501009/13 contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, de donde se conoció que mediante el oficio 214-3/FVO-4196330/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 11 de Mayo de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono a esta autoridad información y documentación correspondiente a la Institución de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en relación al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., proporcionando copia simple de los Estados de Cuenta de la Cuenta No. 18701717650 los meses de Octubre (mes de apertura de cuenta) a Diciembre de 2006.

Ahora bien, se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito Scotiabank Inverlat, S.A., Cuenta 18701717650 de los meses de Octubre a Diciembre de 2006 a nombre del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. C.V., se conoció que este en los citados estados de cuenta bancarios constan depósitos bancarios en cantidad de \$1,281,400.00, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

Meses 2006	TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	517,400.00
DICIEMBRE	764,000.00
TOTAL	\$1,281,400.00

La cantidad de \$1,281,400.00 se integra por los depósito bancarios que constan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 18701717650 de la Institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. por los meses de Octubre a Diciembre de 2006, mismos que se detallan a continuación

FECHA 2006	DESCRIPCIÓN	ABONO
01/11/2006	DEPOSITO EN FIRME	\$300,000.00
08/11/2006	DEPOSITO EN FIRME	217,400.00
	TOTAL DEPOSITOS NOVIEMBRE	\$ 517,400.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 16

15/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	137,500.00
20/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	137,500.00
21/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	119,000.00
22/12/2006	DEPOSITO EN FIRME	370,000.00
	TOTAL DEPOSITOS DICIEMBRE	\$764,000.00

Se hace constar que de la consulta efectuada al expediente que obra en los archivos de esta dependencia a nombre del contribuyente revisado, se conoció información y documentación que fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., misma que se proporcionó a esta autoridad mediante el oficio número 214-3/FVO-4196330/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de fecha 11 de Mayo de 2012, relativa a la Institución de Crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., consistente en estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 18701717650 de los meses de octubre a diciembre de 2006, mismos que se encuentran contenidos en tres copias fotostáticas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de los meses de Octubre a Diciembre de 2006 de la cuenta número 18701717650 foliadas en forma económica con los números del 01 al 03.

Los estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. de los meses de Octubre a Diciembre de 2006, forman parte integrante de la presente resolución, mismos que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y las cuales se notificaron por estrados al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente a nombre del contribuyente revisado por el ejercicio 2006 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Acumulables presuntos por depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 sujeto a Revisión en cantidad de \$ 1,281,400.00, toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, razón por la cual esta autoridad presume que los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta bancarios de la número 18701717650 de la Institución de Crédito Scotiabank Inverlat, S.A correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 no corresponden a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deba pagar impuesto; lo anterior con fundamento en el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

b).- Ingresos Acumulables Determinados por terceros relacionados.-

En virtud de que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta autoridad la información y documentación requerida mediante orden de revisión GRM0501009/13 contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, en base al artículo 63 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro

.....17



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 17

de declaraciones presentadas, específicamente al **DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT)** del ejercicio fiscal 2006, de donde se que el contribuyente revisado **EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2006 con los siguientes contribuyentes: **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

Se hace del conocimiento al representante legal del contribuyente **EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que mediante oficio número **OCALS-007/2013** de fecha 22 de febrero de 2013, girado con firma autógrafa por el **C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ** en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, esta autoridad ordeno la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones en su carácter de tercero al contribuyente **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** con el contribuyente **EDELBO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, oficio que fue debidamente notificado el día 03 de Abril de 2013 al **C. MARIA GUADALUPE RAMOS RODRIGUEZ** en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser prestador de servicios del contribuyente **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, según se hizo constar en el acta de inicio de fecha 03 de Abril de 2013 levantada a folios **OCALS007-13-1-001/13, OCALS007-13-1-002/13, OCALS007-13-1-003/13, OCALS007-13-1-004/13, OCALS007-13-1-005/13, OCALS007-13-1-006/13.**

Asimismo de la revisión practicada a la documentación obtenida en la visita domiciliaria contenida en el oficio **OCALS-007/2013**, girada por el por el **C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ** en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de La Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se conoció que el contribuyente **EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** expidió facturas a favor de **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** en suma de \$13,534,089.48 (Trece Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve Pesos 48/100 M.N.), de las cuales la contribuyente **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** efectuó pagos en el ejercicio 2006 a favor de **EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** en cantidad de \$13,543,139.48. Asimismo se hace constar que el contribuyente **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** efectuó además pagos durante el ejercicio 2006 por concepto de Anticipo de obra y por estimaciones por avance de obra a **EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** en suma de \$489,590.00, resultando un total de operaciones efectivamente pagadas en el ejercicio revisado por el contribuyente **ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** al contribuyente **EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** en cantidad de \$14,032,729.48. (Catorce Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Veintinueve Pesos 48/100 M.N., según se hizo constar en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de de Agosto de 2013 levantada a folios **OCALS007-13-2-001/13, OCALS007-13-2-002/13, OCALS007-13-2-003/13, OCALS007-13-2-004/13, OCALS007-13-2-005/13, OCALS007-13-2-006/13, OCALS007-13-2-007/13, OCALS007-13-2-008/13, OCALS007-13-2-009/13, OCALS007-13-2-010/13, OCALS007-13-2-011/13, OCALS007-13-2-012/13, OCALS007-13-2-013/13 y OCALS007-13-2-014/13.**, y son como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
OPERACIONES PAGADAS POR FACTURAS EXPEDIDAS	\$ 13,543,139.48
MAS: OPERACIONES PAGADAS POR ANTICIPOS DE OBRA Y DE ESTIMACIONES POR AVANCE DE OBRAS	\$489,590.00






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 18

Table with 2 columns: Description (IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS) and Amount (\$ 14,032,729.48)

1.-Operaciones pagadas por facturas expedidas.-

La cantidad de 13,534,089.48 correspondiente a las operaciones facturas por EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. a ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y la cantidad de \$13,543,139.48 correspondiente a pagos efectuados por ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a EDELBO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por las operaciones facturadas en el ejercicio 2006, se integran como a continuación se indica: -----

Main table with 4 columns: FECHA FACTURA, No. FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR, and CONCEPTO. It lists 16 rows of invoice data from January to March 2006.

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 19

31-mar-06	645	Edelbos Construcciones, S.A. De C.V.	ICE-86 RC
07-abr-06	648	Edelbos Construcciones, S.A. De C.V.	Estimación No. 6 ICE-86 R.C.
21-abr-06	653	Edelbos Construcciones, S.A. De C.V.	Est. 19. ICE-33, (ICE-77)
21-abr-06	652	Edelbos Construcciones, S.A. De C.V.	Est. 7, ICE-86

29-abr-06	656	Edelbos Construcciones, S.A. De C.V.	Excedentes de bardas
29-abr-06	654	Edelbos Construcciones, S.A. De C.V.	ICE-86
12-may-06	658	Edelbos Construcciones, .S.A de C.V.	ICE-86, EST. 10
22-may-06	660	Edelbos Construcciones, .S.A de C.V.	ICE-86, EST. 11 Pago ½
19-may-06	659	Edelbos Construcciones, .S.A de C.V.	ICE-86, EST. 11 Pago 2/2
27-may-06	663	Edelbos Construcciones, .S.A de C.V.	ICE-86, EST. 12
05-abr-06	657	Edelbos Construcciones, S.A. de C.V.	ICE-86 Est.9
02-jun-06	664	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	ICE-86, Est. 13
09-jun-06	667	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	ICE-86, Est. 14
16-jun-06	668	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	Estimación XII, Construcción 86
23-jun-06	670	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	ICE-86, Est. 16
23-jun-06	671	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	Anticipo bardas
07-jun-06	677	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	Estimación 18 ICE-86 E.
14-jul-06	681	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	Anticipo casas 109 Cd. Acuña
22-jul-12	682	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	2o. Anticipo (5%), acta del 20%, resto 10%
28-jul-06	683	Edelbos construcciones, S.A. de C.V.	3o. Anticipo (5%), acta del 20%, resto 5%



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 20

Table with 4 columns: Date, Folio, Company Name, and Description. Includes rows for dates from 04-ago-06 to 15-sep-06 and a summary row for 'TOTAL DE OPERACIONES FACTURADAS EN EL EJERCICIO 2006 Y PAGOS EFECTUADOS POR FACTURAS'.

continua cuadro anterior

Table with 6 columns: SUBTOTAL, I.V.A., TOTAL, FECHA DEL CHEQUE, No. CHEQUE, and FECHA DE PAGO. Lists payment details for various dates from 06-ene-06 to 17-feb-06.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 21

100,000.00	EXENTO	100,000.00	24-feb-06	9911	27 DE FEBRERO DE 2006
100,000.00	EXENTO	100,000.00	03-mar-06	9923	03 DE MARZO DE 2006
			10-mar-06	9928	10 DE MARZO DE 2006
159,100.00	EXENTO	159,100.00	10-mar-06	9930	10 DE MARZO DE 2006

35,000.00	EXENTO	35,000.00	17-mar-06	9934	17 DE MARZO DE 2006
57,560.00	EXENTO	57,560.00	24-mar-06	9940	24 DE MARZO DE 2006
657,700.00	EXENTO	657,700.00	24-mar-06	9941	24 DE MARZO DE 2006
116,000.00	EXENTO	116,000.00	30-mar-06	9955	31 DE MARZO DE 2006
323,000.00	EXENTO	323,000.00	30-mar-06	9956	31 DE MARZO DE 2006
236,300.00	EXENTO	236,300.00	06-abr-06	9972	07 DE ABRIL DE 2006
35,390.00	EXENTO	35,390.00	21-abr-06	9992	21 DE ABRIL DE 2006
45,850.00	EXENTO	45,850.00	21-abr-06	9993	21 DE ABRIL DE 2006
51,736.17	EXENTO	51,736.17	21-abr-06	9996	24 DE ABRIL DE 2006
292,800.00	EXENTO	292,800.00	27-abr-06	20006	02 DE MAYO DE 2006
294,350.00	EXENTO	294,350.00	12-may-06	20027	12 DE MAYO DE 2005
328,155.00	EXENTO	328,155.00	18-may-06	20033	22 DE MAYO DE 2006
328,155.00	EXENTO	328,155.00	23-may-06	20034	22 DE MAYO DE 2006
726,550.00	EXENTO	726,550.00	26-may-06	20048	26 DE MAYO DE 2006
284,100.00	EXENTO	284,100.00	05-may-06	20012	05 DE MAYO DE 2006
587,470.00	EXENTO	587,470.00	02-jun-06	20056	02 DE JUNIO DE 2006
414,890.00	EXENTO	414,890.00	09-jun-06	20062	09 DE JUNIO DE 2006
367,880.00	EXENTO	367,880.00	16-jun-06	20070	19 DE JUNIO DE 2006
314,000.00	EXENTO	314,000.00	23-jun-06	20080	23 DE JUNIO DE 2006
180,107.31	EXENTO	180,107.31	23-jun-06	20082	26 DE JUNIO DE 2006
			27-jun-06	20087	29 DE JUNIO DE 2006
250,000.00	EXENTO	250,000.00	07-jul-06	20101	07 DE JULIO DE 2006
416,925.00	EXENTO	416,925.00	17-jul-06	20119	17 DE JULIO DE 2006





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 22

Table with 6 columns: Amount, Status (EXENTO), Amount, Date, Year, and Date of payment. Total amount: 13,534,089.48.

continua cuadro anterior

Table with 3 columns: CUENTA BANCARIA, INSTITUCION DE CREDITO, and IMPORTE PAGADO. Lists payments from HSBC México, S.A.

Handwritten initials and signature



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 23

Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	34,000.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	159,100.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	35,000.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	57,560.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	657,700.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	116,300.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	323,750.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	236,300.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	35,390.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	45,850.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	51,736.17
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	292,800.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	294,350.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	328,155.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	328,155.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	726,550.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	284,100.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	587,470.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	414,890.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	367,880.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	314,000.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	80,000.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	100,107.31
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	250,000.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	416,925.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	416,925.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	416,925.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	932,400.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	75,200.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	35,000.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	148,500.00
Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	100,000.00

[Handwritten marks]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 24

Table with 3 columns: Cuenta de cheques No. 04025173154, HSBC México, S.A., and amounts ranging from 451,080.00 to 102,710.00, with a total of \$13,543,139.48.

El análisis anteriormente plasmado de las operaciones facturadas por EDELBOS CONTRUCCIONES, S.A. DE C.V. a favor de ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en el ejercicio 2006, se encuentran debidamente soportadas con documentación comprobatoria consistente en originales de facturas y los pagos efectuados por las operaciones facturadas celebradas entre ambos contribuyentes constan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques No. 04025173154 de la Institución de Crédito HSBC México, S.A., documentación que fue exhibida por el tercero relacionado, proporcionando copia fotostática a esta autoridad de dicha documentación comprobatoria una vez cotejada con los originales, mismas copias fotostáticas que forman parte integrante de la presente resolución.

2.- Operaciones pagadas por anticipo de obras y de estimaciones por avance de obras.-

La cantidad de \$489,590.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) correspondientes a operaciones pagadas en el ejercicio 2006 por la contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por concepto de anticipos de obra y estimaciones por avance de obra, se integra como a continuación se indica:

Table with 4 columns: FECHA DEL CHEQUE, No. CHEQUE, NOMBRE DEL PROVEEDOR, and CONCEPTO. It lists five transactions from Feb to Jul 2006 and a total row for 'TOTAL PAGOS ANTICIPOS Y ESTIMACIONES EN EJERCICIO 2006'.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 25

----- CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

FECHA DE PAGO	CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN DE CREDITO	IMPORTE PAGADO
27 DE FEBRERO DE 2006	Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	159,100.00
07 DE ABRIL DE 2006	Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	36,000.00
03 DE JULIO DE 2006	Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	134,490.00
14 DE JULIO DE 2006	Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	109,150.00
14 DE JULIO DE 2006	Cuenta de cheques No. 04025173154	HSBC México, S.A.	50,850.00
			\$489,590.00

El análisis anteriormente plasmado de las operaciones pagadas por concepto de por ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. durante el ejercicio 2006 a EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por concepto de anticipos de obra y estimaciones por avance de obra, constan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques No. 04025173154 de la Institución de Crédito HSBC México, S.A., documentación que fue exhibida por el tercero relacionado, proporcionando copia fotostática a esta autoridad de dicha documentación comprobatoria una vez cotejada con los originales, mismas copias fotostáticas que forman parte integrante de la presente resolución.

Las operaciones celebradas por el contribuyente ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente EDELBO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio OCALS-007/2013 de fecha 22 de Febrero de 2013, girado con firma autógrafa por el C. C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la cual se encuentra contenida en 135 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 04 al 138 los cuales se encuentran integrados en:

- 2 hojas que contienen la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de terceros oficio OCALS-007/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, foliadas con los números 04 y 05,
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 02 de Abril de 2013, foliadas con los números 06 y 07,
- 6 hojas que contienen el acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 03 de abril de 2013, foliadas con los números 08 al 13,
- 2 hojas que contienen registro auxiliar que contiene las operaciones celebradas y pagadas por ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. a EDELBO CONSTRUCCIONES, S.A. de .C.V, foliadas con los números 14 y 15,
- 9 hojas conteniendo estados de cuenta bancarios de la cuenta 04025173154 de la HSBC México, S.A. a nombre de ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., foliadas con los números 16 y 24,
- 100 hojas conteniendo pólizas cheque y facturas expedidas por EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. a ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., foliadas con los números 25 y 124,
- 14 hojas conteniendo Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 23 de Agosto de 2013, foliadas con los números 125 y 138.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 26

La documentación antes citada consistente en copias fotostáticas de las documentación obtenida al amparo de la orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio OCALS-007/2013 de fecha 22 de Febrero de 2013, girado con firma autógrafa por el C. C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, forman parte integrante de la presente resolución, mismas que se encuentra debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y las cuales se notificaron por estrados al contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y se encuentran a disposición de contribuyente en el expediente a nombre del contribuyente revisado por el ejercicio 2006 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente no proporcionó a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, razón por la cual esta autoridad presume que la información y documentación obtenida por el tercero relacionado con el contribuyente, corresponde a operaciones realizadas por el, al referirse al contribuyente por su nombre EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y por tratarse de cobros efectuados por el contribuyente revisado durante el ejercicio sujeto a revisión; lo anterior con fundamento en el Artículo 62 primer párrafo, fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2006 en suma de \$15,314,129.48, que se componen de Ingresos acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$1,281,400.00, y por Ingresos Acumulables de información obtenida de terceros relacionados con el contribuyente revisado en cantidad de \$ 14,032,729.48, en base a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a y c), 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo, fracciones I y IV, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.2.- INGRESOS NOMINALES PARA PAGOS PROVISIONALES.-

Se hace constar que el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad en base al artículo 63 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a consultar los expedientes que obran en los archivos de esta dependencia y a solicitar información y documentación a los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el ejercicio sujeto a revisión.

Ahora bien, se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la documentación que consta en el expediente que obra en los archivos de esta dependencia consistente en estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de Scotiabank Inverlat, S.A., de los meses de octubre a diciembre de 2006, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la

.....27



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 27

revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado con el contribuyente revisado, esta autoridad determina Ingresos Nominales presuntos para efectos de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 sujeto a revisión en cantidad de \$15,314,129.48, derivado de lo anterior esta autoridad concluye que al no proporcionar la información y documentación solicitada el contribuyente revisado omitió registrar Ingresos Nominales para efectos de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2006 en cantidad de \$15,314,129.48, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 0.00
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 15,314,129.48

1.2.1.- Ingresos Nominales Registrados.-

Se hace constar que a la fecha del oficio el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los Ingresos Nominales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013.

1.2.2.- Ingresos Nominales Determinados.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la documentación que consta en el expediente que obra en los archivos de esta dependencia consistente en estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de Scotiabank Inverlat, S.A., de los meses de octubre a diciembre de 2006, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar Ingresos Nominales presuntos para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 sujeto a revisión en cantidad de \$15,314,129.48, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS PARA PAGOS PROVISIONALES	1,281,400.00
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS POR TERCEROS RELACIONADOS PARA PAGOS PROVISIONALES	14,032,729.48
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PARA PAGOS PROVISIONALES	\$ 15,314,129.48

a).- Ingresos Nominales determinados por depósitos bancarios.-

La cantidad de \$1,281,400.00 correspondiente a Ingresos Nominales Determinados por Depósitos Bancarios, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso a), de la presente



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 28

resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

b).- Ingresos Nominales Determinados por terceros relacionados.-

La cantidad de \$ 14,032,729.48 correspondiente a los Ingresos Nominales Determinados por Información obtenida de terceros relacionados, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso b), de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución y se integra de la siguiente manera:

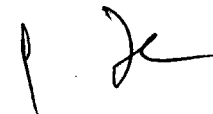
CONCEPTO	IMPORTE
OPERACIONES PAGADAS POR FACTURAS EXPEDIDAS	\$ 13,543,139.48
MAS: OPERACIONES PAGADAS POR ANTICIPOS DE OBRA Y DE ESTIMACIONES POR AVANCE DE OBRAS	\$489,590.00
IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS	\$ 14,032,729.48

La cantidad de \$13,543,139.48 correspondiente a operaciones pagadas por facturas expedidas por el contribuyente, se conoció como se hizo constar en este Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso b), de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

La cantidad de \$489,590.00 correspondiente a las Operaciones pagadas por anticipos de obra y de estimaciones por avance de obra, se conoció como se hizo constar en este Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso b), de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

Ahora bien, se hace constar que la cantidad de ingresos nominales presuntos para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 15,314,129.48, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES 2006	INGRESOS POR: DEPOSITOS BANCARIOS	INGRESOS POR: INFORMACION DE TERCEROS (OPERACIONES FACTURADAS Y PAGOS EFECTUADOS)	INGRESOS POR: INFORMACION DE TERCEROS (ANTICIPOS DE OBRA Y ESTIMACIONES X AVANCE DE OBRA PAGADAS)	TOTAL INGRESOS NOMINALES (DEL MES)	INGRESOS NOMINALES (DEL PERIODO)
ENERO	0.00	2,337,911.00	0.00	2,337,911.00	2,337,911.00
FEBRERO	0.00	1,380,190.00	159,100.00	1,539,290.00	3,877,201.00
MARZO	0.00	1,449,410.00	0.00	1,449,410.00	5,326,611.00
ABRIL	0.00				6,308,787.17



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 29

		946,176.17	36,000.00	982,176.17	
MAYO	0.00	1,677,210.00	0.00	1,677,210.00	7,985,997.17
JUNIO	0.00	2,114,347.31	0.00	2,114,347.31	10,100,344.48
JULIO	0.00	1,250,775.00	294,490.00	1,545,265.00	11,645,609.48
AGOSTO	0.00	1,742,180.00	0.00	1,742,180.00	13,387,789.48
SEPTIEMBRE	0.00	644,940.00	0.00	644,940.00	14,032,729.48
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	-	14,032,729.48
NOVIEMBRE	517,400.00	0.00	0.00	517,400.00	14,550,129.48
DICIEMBRE	764,000.00	0.00	0.00	764,000.00	15,314,129.48
SUMAS	1,281,400.00	13,543,139.48	489,590.00	\$15,314,129.48	-----

La cantidad de \$1,281,400.00 correspondiente a Ingresos Nominales Determinados por Depósitos Bancarios, se conoció como se hizo constar en este mismo Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso a), de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

La cantidad de \$13,543,139.48 correspondiente a operaciones pagadas por facturas expedidas por el contribuyente, se conoció como se hizo constar en este Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso b), de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

La cantidad de \$489,590.00 correspondiente a las Operaciones pagadas por anticipos de obra y de estimaciones por avance de obra, se conoció como se hizo constar en este Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, punto 1.1.2.- Ingresos Acumulables Determinados, inciso b), de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de los Ingresos Nominales determinados para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Nominales presuntos para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2006 en cantidad de \$ 15,314,129.48, en base a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, 14 primer y tercer párrafos, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a y c), 20 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III primero y segundo párrafos, 62 primer párrafo, fracciones I y IV, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del coeficiente de utilidad aplicado para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 30

GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013.

Ahora bien esta autoridad a fin de determinar el Coeficiente de Utilidad a aplicar para efectos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2006 sujeto a revisión, procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Declaraciones presentadas, de donde se conoció que del contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. únicamente aparece como presentada la declaración anual del ejercicio 2002 ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de declaración 20030509, vía internet, donde el contribuyente manifiesta una pérdida fiscal en el ejercicio 2002, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y o en su caso determinar el coeficiente de utilidad a aplicar para efecto de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2006.

Lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 14, Fracción I primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

1.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

Se hace contar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2006.

II.- IMPUESTO AL ACTIVO

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

1.- VALOR DEL ACTIVO.-

Se hace contar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación, base y cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio y de pagos provisionales, del ejercicio 2006, información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013.

Asimismo se hace constar que toda vez que el contribuyente revisado no proporción la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501009/13, contenida en el oficio 017/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y de la información que consta en el expediente abierto en los archivos de esta dependencia consistentes en estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores e información proporcionado por terceros relacionados, no se conocieron datos que puedan servir para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del contribuyente en materia del Impuesto al Activo del ejercicio 2006, por lo tanto esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el Valor del Activo en el ejercicio para efectos del Impuesto al Activo por lo que no se pronuncia al respecto al Valor del activo para efectos del Impuesto al Activo del Ejercicio 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 31

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en la presente resolución, se basan en la información obtenida del expediente que obra en los archivos de esta dependencia consistente en estados de cuenta bancarios de la cuenta 18701717650 de Scotiabank Inverlat, S.A., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de información obtenida del terceros ICE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. relacionado con el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 sujeto a revisión en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en la presente resolución. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES APARTADO 1, NUMERAL 1, PUNTO 1.1.2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	15,314,129.48
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, PUNTO 1.4 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	15,314,129.48
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006 EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION II INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.29
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	4,441,097.55
(MENOS) CRÉDITO AL SALARIO SEGUN	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,441,097.55
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3059
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	5,799,629.29
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	4,441,097.55
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,358,531.74



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 32

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,441,097.55	1,358,531.74	5,799,629.29

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,441,097.55	1,358,531.74	5,799,629.29
TOTAL			5,799,629.29

IV. FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2007 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.1166
DEL MES DE:	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3059

V. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos, 67 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de abril de 2007 hasta el mes de Noviembre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 33

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS abril a diciembre 2007	10.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 34

Marzo	
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 35

Octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2013	12.43

12

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 36

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	5,799,629.29	10.17	589,822.30
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	5,799,629.29	13.56	786,429.73
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	5,799,629.29	13.56	786,429.73
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	5,799,629.29	13.56	786,429.73
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2011	5,799,629.29	13.56	786,429.73
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2012	5,799,629.29	13.56	786,429.73
Enero-Diciembre 2006	Enero a Noviembre	2013	5,799,629.29	12.43	720,893.92
TOTAL					5,242,864.87

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	
TOTAL	5,242,864.87
	5,242,864.87

VI. MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$4,441,097.55 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 37

Table with 5 columns: NOMBRE DEL IMPUESTO, IMPORTE IMPUESTO OMITIDO, SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, MULTA MENOR QUE APLICA. Rows include 'Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual' and 'TOTAL'.

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., infringió el artículo 7 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Activo, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del impuesto al activo cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

Handwritten signature or initials

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 38

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 39

actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de

.....40



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 40

2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado

.....41



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 41

en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

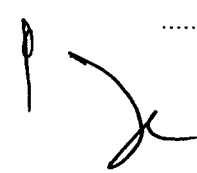
Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado EDELBOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,442,603.65	164,640.00	2,442,603.65
Impuesto al Activo	0.00	164,640.00	164,640.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
 Exp.: ECO020518FS4
 Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 42

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,442,603.65
Impuesto al Activo	164,640.00
Suma Multas a Cargo	2,607,243.65

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,441,097.55	1,358,531.74	524,2864.87	2,442,603.65	13,485,097.81
Impuesto al Activo	0.00	0.00	0.00	164,640.00	164,640.00
TOTAL:	4,441,097.55	1,358,531.74	5,242,864.87	2,607,243.65	\$13,649,737.81

SON: (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.).

VII.- CONDICIONES DE PAGO


Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de abril de 2007, hasta el mes de Noviembre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$2,442,603.65, equivalente al 20%, calculada sobre \$4,441,097.55, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-090/2013
Exp.: ECO020518FS4
Rfc.: ECO020518FS4

HOJA No. 43

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción DEL 20% de la multa formal impuesta en cantidad de \$164,640.00, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

JCMS/DRH
